



S.E.P.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES  
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

# REGLAMENTO GENERAL PARA ESTUDIANTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO.



S.E.P.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
02 OCT 2019  
**RECIBIDO**

## CONTENIDO



DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES  
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

Título Primero. Disposiciones Generales.....	4
Capítulo Único .....	4
Título Segundo. El Control Escolar.....	5
Capítulo I. De la Admisión .....	5
Capítulo II. De la Inscripción .....	5
Capítulo III. De la Reinscripción .....	7
Capítulo IV. Del Reingreso y la Permanencia.....	7
Capítulo V. De la Evaluación .....	9
Capítulo VI. De las Asistencias .....	10
Capítulo VII. De los Justificantes.....	10
Capítulo VIII. De los Exámenes de Recuperación .....	10
Capítulo IX. Del Recursamiento .....	11
Título Tercero. Disposiciones Relativas a las Equivalencias .....	11
Capítulo Único. De las Equivalencias.....	11
Título Cuarto. Disposiciones Relativas a Becas, Prácticas Profesionales y Servicio Social .....	12
Capítulo I. De las Becas.....	12
Capítulo II. De las Prácticas Profesionales.....	15
Capítulo III. Del Servicio Social.....	16
Título Quinto. Modalidades de Titulación, Requisitos de expedición de Documentación y Movilidad Estudiantil .....	18
Capítulo I. De la Titulación.....	18
Capítulo II. Requisitos para la Expedición de documentos .....	19
Capítulo III. De la Movilidad .....	21
Título Sexto. Disposiciones Relativas a los Derechos y Obligaciones del Estudiante.....	21
Capítulo I. De los Derechos de los Estudiantes .....	21
Capítulo II. De las Obligaciones de los Estudiantes .....	22
Título Séptimo. Disposiciones Relativas a los Tipos de Sanciones Disciplinarias .....	24
Capítulo I. De las Infracciones Menores .....	24
Capítulo II. De las Infracciones Intermedias.....	24
Capítulo III. Suspensión Temporal de las Infracciones Mayores .....	25
Capítulo IV. Disposiciones Generales de las Infracciones .....	26
Título Octavo. Disposiciones Relativas a la Baja del Estudiante.....	26
Capítulo Único. De la Baja del Estudiante .....	26



Título Noveno. Recurso de Inconformidad y Quejas..... 27

Título Decimo. Disposiciones Relativas a las Retribuciones Económicas..... 29

    Capítulo Único. De las Retribuciones Económicas ..... 29

TRANSITORIOS..... 29

PROMULGACIÓN ..... 30



S.E.P.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES  
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

## REGLAMENTO GENERAL

El presente Reglamento tiene como objetivo el establecimiento de normas generales que regulen la actividad académica de los estudiantes del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, que representan el orden y la estabilidad institucional para el cumplimiento de las funciones, promoviendo una convivencia sana entre sus integrantes y la obtención de un desempeño académico de acuerdo a la Filosofía Institucional.



S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES  
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

### Título Primero. Disposiciones Generales

#### Capítulo Único

**Artículo 1.** Este ordenamiento establece las normas generales que regulan las relaciones entre el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO con sus aspirantes y estudiantes de nivel superior.

**Artículo 2.** Previo al trámite de inscripción o reinscripción formal, El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO realizara del conocimiento del alumno el reglamento escolar, así como cuando haya modificaciones al mismo, recabando la constancia respectiva. En todo momento El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO tendrá a disposición del alumno este reglamento, mediante la siguiente liga:  
[www.ubhm.mx/documentos/reglamento.pdf](http://www.ubhm.mx/documentos/reglamento.pdf)

**Artículo 3.** El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO tiene el firme compromiso de generar un bienestar común para sus estudiantes, cualquier trasgresión total o parcial a este reglamento atenta contra los derechos de la comunidad en el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO y constituirá razón suficiente para determinar la aplicación de las sanciones establecidas en el presente instrumento.

**Artículo 4.** Será considerado estudiante del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO todo aquel que, además de haber sido admitido cubriendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento, se encuentre inscrito académicamente y haya cumplido con todas las retribuciones económicas establecidas por el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO.

**Artículo 5.** Sin excepción alguna, todo estudiante del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO será sujeto de los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Reglamento.

**Artículo 6.** La vigilancia del cumplimiento de este Reglamento es responsabilidad de la autoridad académica, administrativa y de los docentes, en el ámbito de su respectiva competencia.





S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES

## Título Segundo. El Control Escolar

### Capítulo I. De la Admisión

**Artículo 7.** Se entiende como admisión, el proceso por el cual la Institución de educación superior decide la aceptación de un candidato como estudiante del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, proceso que consta de, Selección del candidato: comprende la recepción y registro de las solicitudes de admisión, la aplicación de la prueba diagnóstica y la entrega de los resultados obtenidos.

**Artículo 8.** El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO se reservará el derecho de admisión respecto de los aspirantes que así juzgue pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Artículo 9.** Podrá ser candidato(a) a Inscripción al CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO el aspirante que pruebe mediante Certificado correspondiente, la conclusión total de los estudios de educación media superior y cumpla con todos los requisitos y procedimientos administrativos que establezca el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO.

**Artículo 10.** Es requisito indispensable para ser admitido en el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO que el aspirante haya concluido plenamente con sus estudios de nivel medio superior, previo al inicio del primer día de clases. En caso de que el candidato falsee información o presente documentación apócrifa, el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO se reservará el derecho de admisión, independiente de que el candidato libere de cualquier responsabilidad al CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO.

**Artículo 11.** El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, admitirá candidatos provenientes del extranjero siempre y cuando cumplan con los requisitos en el presente Reglamento y además cuenten con la documentación actualizada que pruebe la legal estancia de su situación migratoria en el país.

### Capítulo II. De la Inscripción

**Artículo 12.** Se entiende por inscripción, la recepción de los documentos que dan evidencia de los estudios previos, la asignación de una matrícula y la apertura del expediente académico del estudiante.

**Artículo 13.** Todos los trámites relacionados con la inscripción y en general, con cualquier gestión escolar serán tratados directamente con el estudiante.

**Artículo 14.** El estudiante deberá entregar a Control Escolar la siguiente documentación en original y dos copias, en un folder tamaño oficio color manila:

- Acta de nacimiento.





S.E.P.

la legalización de los  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES  
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

- Certificado total de Bachillerato o equivalente.
- Clave única del registro de población (CURP).
- Copia de comprobante de domicilio (reciente, no mayor a 3 meses)
- En su caso, constancia actualizada de su condición migratoria, así como la legalización de los estudios en el país de origen y su respectiva revalidación de estudios por parte de las autoridades educativas correspondientes a su país.
- Comprobante de pago de inscripción.

**Artículo 15.** El alumno que haya estudiado el nivel medio superior en el extranjero deberá contar con sus estudios debidamente legalizados en el país de origen, así como la revalidación de estudios otorgada por las autoridades educativas mexicanas correspondientes.

Hipervínculo

**Artículo 16.** Siempre que se trate de documentos expedidos por autoridades extranjeras, estos deberán estar debidamente apostillados siempre y cuando el país de origen sea miembro de la Convención de la Haya, en caso contrario, los documentos deberán estar legalizados. Cuando los documentos se encuentren en idioma diferente al español, deberán estar acompañados de su traducción realizada por un perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la entidad federativa correspondiente.

**Artículo 17.** En los casos en que aplique, entregar la resolución de equivalencia (para aspirantes nacionales) o revalidación de estudios (para extranjeros), expedida por la Secretaría de Educación Pública y el documento de certificación que dé antecedente para la emisión de éstas (original y copia).

**Artículo 18.** En caso de requerirlo, para la entrega de los documentos oficiales solicitados al momento de la inscripción, se contará con un plazo que vencerá, sin prórrogas, en la semana 15 del primer semestre.

**Artículo 19.** Causará baja el estudiante que no entregue en la fecha convenida la documentación completa, en el primer ciclo lectivo dentro del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, y no se le podrán reconocer oficialmente los estudios realizados y acreditados; sin que por este hecho proceda la devolución de las cuotas pagadas o la cancelación de los adeudos.

**Artículo 20.** En caso de comprobarse la falsedad de algún documento entregado por el estudiante, el centro de estudios se reservará el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes, además de proceder a darlo de baja definitiva, anulando de manera inmediata e inapelable, las calificaciones ya obtenidas sin responsabilidad alguna para el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO.

**Artículo 21.** El estudiante al ingresar debe cursar todas las asignaturas del primer bloque del mapa curricular, sin oportunidad de dar de baja asignaturas.





### Capítulo III. De la Reinscripción

**Artículo 22.** La reinscripción es el proceso mediante el cual, el estudiante dentro de los plazos fijados por el calendario escolar renueva cada periodo su matrícula y su calidad de estudiante.

**Artículo 23.** El estudiante debe asistir a Control Escolar del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, para realizar el proceso de reinscripción y cumplir con los requisitos que se mencionan a continuación.

- No contar con ningún adeudo.
- Haber cumplido con la cuota económica por concepto de reinscripción.
- Haber demostrado una conducta acorde con los lineamientos contenidos en el presente Reglamento.
- El estudiante extranjero, además de cumplir con los requisitos anteriores, deberá contar con su documentación migratoria actualizada.

**Artículo 24.** El estudiante deberá realizar su reinscripción acorde con lo siguiente:

- Cursar el ciclo escolar seleccionando como mínimo 5 asignaturas y no más de 8 asignaturas.
- Respetar la seriación establecida en el plan de estudios.
- Llevar un control de las asignaturas cursadas.

**Artículo 25.** Cuando el estudiante se ha reinscrito en las asignaturas que ha elegido para carga académica, no podrá cambiar de sección ni solicitar el alta en otras asignaturas.

**Artículo 26.** Cuando el estudiante solicita dar de baja una o más asignaturas, no le exime del pago total de los créditos correspondientes y debe solicitarlo en los periodos establecidos en el calendario escolar.

**Artículo 27.** Ningún estudiante podrá dar de baja las asignaturas relacionadas a las prácticas profesionales de las licenciaturas.

**Artículo 28.** El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, cancela la impartición de una asignatura cuando no se tenga una inscripción mínima de diez estudiantes. En este caso, el estudiante deberá inscribirse en otro grupo o asignatura.

**Artículo 29.** Los alumnos que hayan elegido una carga académica de 5 asignaturas no podrán dar de baja ninguna asignatura.

### Capítulo IV. Del Reingreso y la Permanencia

**Artículo 30.** Se entiende por reingreso al proceso en que un estudiante solicita reanudar sus estudios después de haberse dado de baja temporal.

**Artículo 31.** El estudiante que haya suspendido sus estudios temporalmente y desee reingresar, podrá hacerlo previa revisión y autorización del área de Control Escolar y Contabilidad. Si el



estudiante cursó un plan de estudios distinto al impartido en el momento de su incorporación, deberá someterse a los procedimientos de equivalencia que establezca la autoridad educativa.

**Artículo 32.** A efecto de solicitar el trámite de reingreso, el estudiante deberá asistir a Control Escolar y cumplir con los requisitos que se mencionan a continuación:

- No contar con adeudo.
- Pagar la cuota económica por concepto de reinscripción.
- Haber mantenido una conducta acorde con los lineamientos del presente Reglamento.
- No haberse ausentado del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, por más de tres periodos escolares consecutivos.
- El estudiante extranjero, además de cumplir con los requisitos anteriores, deberá contar con su documentación migratoria actualizada

**Artículo 33.** La permanencia se refiere a las condiciones académicas y administrativas para mantener la calidad de alumno y está sujeta al cumplimiento del proceso de reingreso, en términos del presente Reglamento.

**Artículo 34.** Los estudiantes tendrán la calidad académica de regulares cuando hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes a los ciclos anteriores al que se encuentren cursando, y la calidad de irregulares, cuando tengan pendiente de aprobar alguna asignatura.

**Artículo 35.** Se considera período regular al tiempo en que los ciclos son cursados en forma secuencial, en un período de 18 semanas cada uno, en el periodo de tiempo correspondiente al Programa Académico al que está inscrito.

**Artículo 36.** El tiempo máximo para concluir el plan de estudios, y ser considerado estudiante, no podrá exceder de 5 años, contados a partir de su inscripción al Programa Académico elegido.

**Artículo 37.** Para el cómputo del plazo se considerará sólo el tiempo efectivo en que se esté inscrito como estudiante.

**Artículo 38.** En caso de una interrupción mayor a 2 años con 6 meses, los estudios realizados quedarán sin efecto, por lo que para su continuación deberá inscribirse el interesado al primer ciclo, previo pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 39.** Para el trámite de reinscripción, el estudiante deberá cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 40.** Cuando no se concluyan los trámites de reinscripción, el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO entenderá que se renuncia al derecho de permanencia en el Programa Académico inscrito, sin responsabilidad alguna para la institución.





S.E.P.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN  
INCORPORACIÓN Y REAFILIACIÓN  
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES  
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

**Artículo 41.** El reingreso del alumno procede cuando:

Se solicita en los plazos establecidos, Se encuentra dentro del límite de tiempo establecido para concluir sus estudios, el Plan de Estudios está vigente, el Plan de Estudios lo permite, exista oferta educativa disponible, se realice el pago de derechos correspondiente.

**Artículo 42.** Se considera egresado a quien cubrió la totalidad de créditos del Plan de Estudios.

**Artículo 43.** El documento oficial que acredita los estudios del Programa Académico donde el estudiante está inscrito es el Certificado Total de Estudios.

**Artículo 44.** Para que el egresado, tenga derecho a recibir el certificado total de estudios deberá:

- Tener cubierto el 100% de las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios
- Cualquier otro específico del Plan de Estudios
- Cualquier otro establecido en el Reglamento General
- En el caso de licenciatura deberá cubrir el 100% del Servicio Social.
- Cubrir los trámites administrativos establecidos.
- No tener cuotas pendientes de realizar y no contar con material propiedad de la institución.

## Capítulo V. De la Evaluación

**Artículo 45.** La evaluación es el proceso en virtud del cual es valorado y analizado el aprendizaje académico de los estudiantes, mediante la aplicación de exámenes prácticos y teóricos según el plan de estudios.

**Artículo 46.** El aprendizaje se valora a través de cuatro evaluaciones parciales, cuyas fechas de aplicación se dan a conocer en el calendario escolar.

**Artículo 47.** Cada evaluación parcial se integra por medio de examen teórico y/o práctico con un valor del 50% de la calificación y 50% más obtenido como resultado de la evaluación sumativa señalada por el docente en función a la naturaleza de la asignatura.

**Artículo 48.** La escala de calificaciones para evaluar el aprovechamiento de un estudiante es de 0 (cero) a 10 (diez) siendo 6 (seis) la mínima calificación aprobatoria.

**Artículo 49.** El estudiante debe cubrir el 80% de asistencia para tener derecho a evaluación parcial. En caso de no cumplir con esta disposición tendrá una calificación máxima de 5 (cinco).

**Artículo 50.** Las calificaciones de cada una de las evaluaciones parciales se reportarán con un número entero y un decimal.

**Artículo 51.** La calificación ordinaria está conformada y promediada por las evaluaciones parciales, registrándose con un número entero. La calificación final se redondeará de .5 (punto cinco) al número inmediato entero superior.



S.E.P.  
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

**Artículo 52.** Las asignaturas no acreditadas, aparecerán con 5 (cinco) en actas y documentación oficial.

**Artículo 53.** En todo caso en que el estudiante no acredite alguna asignatura de las áreas del conocimiento, deberá presentar Examen de Recuperación I y en su caso, Examen de Recuperación II de manera obligatoria.

**Artículo 54.** Si el estudiante no acredita el 50% de asignaturas que cursa en un periodo, deberá recusarlas en el siguiente periodo, sin tener oportunidad de inscribir alguna otra asignatura distinta.

### **Capítulo VI. De las Asistencias**

**Artículo 55.** Se entiende por asistencia al registro presencial del estudiante en el aula de las asignaturas en las que está inscrito.

**Artículo 56.** El estudiante deberá contar con al menos el 80% de asistencia en clases para tener derecho a la evaluación parcial.

**Artículo 57.** La asistencia será tomada por hora, por lo que una hora clase es igual a una asistencia.

**Artículo 58.** Cuando un grupo completo no se presenta a clases, el profesor lo debe reportar ante la Dirección Académica quien lo asienta como una falta colectiva y se investigan las razones para proceder a la resolución. Si se presenta una segunda falta colectiva, se cancela la asignatura. Esto no exime a los estudiantes del pago total de los créditos correspondientes.

### **Capítulo VII. De los Justificantes**

**Artículo 59.** Se entiende por justificante al documento que se expide en favor del estudiante para validar el motivo de una inasistencia a clases.

**Artículo 60.** La procedencia de la justificación de faltas estará sujeta a los siguientes casos:

- Enfermedad;
- Por representatividad institucional.
- Por factores circunstanciales no previstos en el presente Reglamento

**Artículo 61.** Todos los motivos de inasistencia serán analizados por el área de Dirección Académica, quien decidirá sobre la procedencia de justificación, conforme la documentación oficial presentada.

### **Capítulo VIII. De los Exámenes de Recuperación**

**Artículo 62.** Se entiende por examen de recuperación la opción que el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, brinda al estudiante, para poder ser evaluado



con la finalidad de acreditar alguna asignatura que en un periodo ordinario no haya sido aprobada. Para este efecto, existen dos oportunidades:

- Examen de Recuperación I: es el primer examen que los estudiantes que no acreditaron alguna asignatura deberán presentar pagando los derechos correspondientes en las fechas indicadas.
- Examen de Recuperación II: es el segundo examen que los estudiantes que no acreditaron alguna asignatura deberán presentar, pagando los derechos correspondientes en las fechas indicadas, siempre y cuando haya presentado y no aprobado el Examen de Recuperación I.

**Artículo 63.** Los requisitos para presentar Examen de Recuperación I y II son:

- Tener 80% de asistencia sumatoria (de todos los parciales) en el periodo ordinario.
- Haber obtenido calificación reprobatoria de la asignatura en el periodo ordinario.
- Realizar el pago correspondiente en las fechas indicadas.
- No contar con adeudo.

**Artículo 64.** Si el estudiante, por asistencia insuficiente, no es candidato para realizar Examen de Recuperación I y II, deberá recurrar la materia.

## Capítulo IX. Del Recursamiento

**Artículo 65.** Se entiende por recursamiento a la oportunidad que ofrece el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO al estudiante para volver a cursar la asignatura con el fin de acreditarla.

**Artículo 66.** Los requisitos para tener derecho a recurrar la materia son:

- Haber presentado Examen de Recuperación I y II (salvo que se haya reprobado por inasistencia).
- Haber cumplido con la cuota económica por concepto de Reinscripción en tiempo y forma.
- No contar con adeudo.

**Artículo 67.** En caso de no acreditar nuevamente la asignatura, el estudiante deberá presentar los Exámenes de Recuperación I y en su caso, Examen de Recuperación II. Si no acredita este último, será dado de baja definitiva del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO por insuficiencia académica de manera inapelable.

## Título Tercero. Disposiciones Relativas a las Equivalencias

### Capítulo Único. De las Equivalencias

**Artículo 68.** Se entiende por equivalencia al acto administrativo a través del cual se declaran equiparables entre sí los estudios realizados en escuelas distintas que pertenezcan al Sistema Educativo Nacional (SEN).



**Artículo 69.** El estudiante que ingrese por equivalencia deberá tramitarla previo a su inscripción. En el caso de alumnos que soliciten equivalencia respecto de estudios cursados en CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO dentro de cualquier plantel que ostente el reconocimiento de validez oficial de estudios, deberá solicitarla por escrito junto con la solicitud de cambio de plantel, dicha equivalencia será considerada como interna en razón a que refiere al mismo plan de estudios.



**Artículo 70.** Los estudiantes que ingresen mediante un proceso de equivalencia podrán ingresar a los niveles intermedios de la Licenciatura, si además de satisfacer las condiciones de admisiones e inscripción a nuevo ingreso, según el caso, cumplen con los siguientes requisitos:

- Tener el Certificado Parcial correspondiente emitido por el Centro Educativo de procedencia.
- Tener el Dictamen Técnico de Equivalencia.
- Cumplir con todos los demás requisitos aplicables del nuevo ingreso, establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 71.** El estudiante deberá dar seguimiento a la resolución de su trámite y de no contar con su dictamen al término del primer ciclo lectivo dentro del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, será dado de baja y no serán válidos los estudios realizados.

**Artículo 72.** El estudiante cursará todas aquellas asignaturas que no vengan contempladas en la Resolución de Equivalencia emitida por la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 73.** El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, no abrirá grupos especiales para los estudiantes de ingreso a niveles intermedios, los interesados se sujetarán a los grupos y turnos abiertos en el ciclo lectivo y calendario escolar correspondiente.

**Artículo 74.** El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO buscará ubicar a los estudiantes de equivalencia de la manera más adecuada posible, cuidando seriaciones en el caso de haberlas.

## **Título Cuarto. Disposiciones Relativas a Becas, Prácticas Profesionales y Servicio Social**

### **Capítulo I. De las Becas**

**Artículo 75.** Se entiende por Beca a la exención parcial de los montos económicos que el estudiante debe retribuir de manera normal al CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO por los servicios recibidos.

**Artículo 76.** El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, otorgará un número mínimo de becas, equivalente al 5% del total de alumnos inscritos en las Licenciaturas y aplicable a lo que por concepto de colegiatura se pague durante cada trimestre, cuatrimestre o semestre según sea el caso. La asignación de las becas se llevará a cabo de



conformidad con los criterios y procedimientos que se establecen de acuerdo con el proceso de becas y lineamientos señalados por la SECRETARÍA DE EDUCACION. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de colegiaturas que haya establecido El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO.

**Artículo 77.** Estas becas serán reguladas por el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, de acuerdo con las Políticas de Otorgamiento de Becas.

El Comité de Becas de becas establecerá los tiempos para la realización de los siguientes trámites:

- Convocatoria
- Recepción de solicitudes
- Verificación y estudio
- Resoluciones
- Renovación en su caso
- Publicación de beneficiarios



**Artículo 78.** Las becas serán válidas únicamente para el ciclo lectivo que se otorguen, pudiendo ser renovadas si se cumplen los requisitos para ello y aplican exclusivamente en colegiaturas.

**Artículo 79.** Se entiende por Historial Académico sobresaliente el de los estudiantes que en el Período anterior:

- Hayan obtenido un promedio de 10 (Diez).
- No hayan reprobado alguna asignatura.
- Las becas cubrirán el 100% de las colegiaturas sin incluir la cuota de inscripción y/o algún otro concepto.

**Artículo 80.** El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO por conducto del área correspondiente, será el responsable de coordinar el proceso de asignación de la beca, vigilará el cumplimiento de los requisitos para la obtención y mantenimiento de dicha exención.

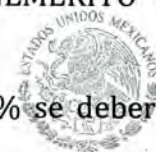
**Artículo 81.** Las becas podrán ser de la siguiente manera:

La beca total o de excelencia académica comprende hasta el 100% de la colegiatura estipulada por la Institución, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Tener un promedio de 10.
- Haber sido admitido como alumno en la Institución.
- Ser de nacionalidad mexicana, naturalización ó esté de intercambio.
- Acudir personalmente a solicitar los formularios correspondientes, o descargarlos de la página oficial de la Institución.
- Llenar con claridad y veracidad la solicitud oficial.
- Entregar, dentro del período señalado, la solicitud y los documentos requeridos.
- Que esté demostrado su alto nivel de aprovechamiento académico por su historial escolar.
- Estar de acuerdo en que El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO verifique por los medios que considere idóneos, los datos proporcionados por el solicitante.



- Cumplir con las obligaciones que se estipulan al respecto en el presente Reglamento Institucional.
- Que del estudio socioeconómico se desprenda la necesidad y la imposibilidad de cubrir las cuotas establecidas.
- Observar buena conducta en El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO



S.E.P.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES  
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

**Artículo 82.** Para la obtención de beca parcial que comprenda el 25%, 50% y 75% se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber sido admitido como alumno en la Institución.
- Tener un promedio de 10
- Ser de nacionalidad mexicana, naturalización ó esté de intercambio.
- Acudir personalmente a solicitar los formularios correspondientes.
- Llenar con claridad y veracidad la solicitud oficial.
- Entregar, dentro del período señalado, la solicitud y los documentos requeridos.
- Que esté demostrado su alto nivel de aprovechamiento académico por su historial escolar.
- Estar de acuerdo en que El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO verifique por los medios que considere idóneos, los datos proporcionados por el solicitante.
- Cumplir con las obligaciones que se estipulan al respecto en el presente Reglamento Institucional.
- Que del estudio socioeconómico se desprenda la necesidad y la imposibilidad de cubrir las cuotas establecidas.
- Observar buena conducta en El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO.

**Artículo 83.** El estudiante deberá presentar la solicitud para renovación de beca en los días señalados en el calendario escolar, conforme a los lineamientos establecidos y publicados en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 84.** Para efectos de determinar el porcentaje de beca, el Comité de Becas considerará aspectos como igualdad de oportunidades, equidad de género y situaciones socioeconómicas, como el ingreso familiar y el número de familiares por los que se invierte en educación actualmente.

**Artículo 85.** La asignación de becas por primera vez o por renovación, es facultad única del Comité de Becas, siendo su fallo inapelable.

**Artículo 86.** El Comité de Becas estará integrado por las autoridades académico-administrativas del Campus.

**Artículo 87.** Procederá la cancelación de la Beca cuando:

- El estudiante haya proporcionado información falsa para la obtención de la Beca.



- El estudiante despliegue conductas que vayan contra las disposiciones del presente Reglamento;
- Cuando al concluir el período, el estudiante no mantenga el promedio mínimo indicado.
- Cuando el estudiante no acredite alguna asignatura en el período ordinario, aunque posteriormente la acredite en Examen de Recuperación I o II.
- Cuando el estudiante decida dar de baja alguna materia.



**Artículo 88.** Cuando al estudiante le sea cancelada la Beca, por cualquiera de las causales descritas en el artículo anterior, el estudiante que no cuente con este beneficio tendrá que cubrir los pagos correspondientes y no podrá en ciclos posteriores reactivar la Beca.

**Artículo 89.** El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO deberá resguardar, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas y el inmediato siguiente, los expedientes integrados de los alumnos solicitantes y beneficiados con las becas, a fin de que puedan ser inspeccionados por la Autoridad Educativa Federal.

## **Capítulo II. De las Prácticas Profesionales.**

**Artículo 90.** Las prácticas profesionales de las licenciaturas que se imparten en el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO tienen una duración de 480 horas y se llevarán a cabo en las instituciones públicas y privadas con las que nuestro Centro de Estudios tenga o celebre convenios, siendo supervisadas por el Coordinador de Prácticas Profesionales de nuestra institución y avalado por el jefe inmediato superior de donde se realizan las mismas.

**Artículo 91.** El requisito para la realización de las prácticas profesionales en las diferentes licenciaturas será que el alumno debe tener la acreditación de las asignaturas anteriores del plan de estudios.

**Artículo 92.** Es obligación del estudiante conocer y acatar el Reglamento y disposiciones de CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, durante la realización de sus prácticas.

**Artículo 93.** Por tratarse de asignaturas prácticas, si el estudiante no acredita la asignatura, no tendrá la posibilidad de presentar Examen de Recuperación I y II, presentando directamente Recursamiento, de conformidad con el tratamiento correspondiente.

**Artículo 94.** El alumno no podrá dar de baja materias que correspondan a esta área.

**Artículo 95.** El estudiante deberá registrarse y acatar el procedimiento, no pudiendo darse de alta en un Centro diferente a los ofertados o hacer el trámite por cuenta propia.

**Artículo 96.** La selección de sedes se realizará de acuerdo al promedio obtenido por el estudiante, teniendo prioridad los promedios más altos.



**Artículo 97.** Es obligación del estudiante conocer y acatar el Reglamento y disposiciones de las Instituciones donde realiza la Práctica Externa.

**Artículo 98.** Cada estudiante obtendrá dos evaluaciones del área de Práctica Externa con base en la supervisión realizada.

**Artículo 99.** Al término del período escolar, el estudiante recibe de la autoridad competente de la sede donde realizó la Práctica Externa, una carta de liberación dirigida al CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO.

**Artículo 100.** En caso de que el Centro donde presta la Práctica Externa decida dar de baja a un estudiante de sus instalaciones o cuando lo evalúe con bajo desempeño, el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, puede proporcionarle otro lugar en la siguiente convocatoria de asignación de sedes, siendo consciente que será el último en elegir.

**Artículo 101.** En caso de que el estudiante decida aplicar baja de forma voluntaria a la Práctica Externa, el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO evaluará la causa y definirá la aprobación o no de su petición y podrá proporcionarle otro lugar en la siguiente convocatoria, siendo consciente que será el último en elegir, debido a su falta de compromiso para continuar en el lugar anteriormente asignado.

**Artículo 102.** En caso de que el estudiante haga uso de su segunda reasignación de sede de Práctica Externa y esta sede aplique baja, CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, no podrá proporcionarle otra sede. Lo cual causará baja académica definitiva del estudiante sin responsabilidad administrativa ni académica del Centro de estudios.

### **Capítulo III. Del Servicio Social**

**Artículo 103.** El servicio social en las licenciaturas es obligatorio y deben los estudiantes cumplir con 480 horas distribuidas en un periodo máximo de 6 meses, con 3 informes bimestrales para obtener la Constancia de liberación del mismo.

**Artículo 104.** El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO se apegará a lo establecido en la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, así como lo establecido en el Reglamento de la mencionada Ley, que en su artículo 85 establece: "El servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudio".

**Artículo 105.** El cumplimiento del Servicio Social es obligatorio y consiste en el desempeño de labores del interés de la sociedad y el Estado, de forma temporal.

**Artículo 106.** El cumplimiento del Servicio Social constituye un requisito forzoso y previo para la obtención del Título Profesional.



**Artículo 107.** Quedan exentos de la obligación de prestar Servicio Social, las personas mayores de sesenta años o que estén impedidas por enfermedad grave o por impedimento físico en el momento de su realización de acuerdo con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de Profesiones en el Distrito Federal. Lo anterior deberá acreditarse mediante acta de nacimiento y dictamen médico.

**Artículo 108.** El servicio social no crea derechos ni obligaciones de carácter laboral para ninguna de las partes involucradas, en virtud de ser de interés social y de forma temporal como lo señala la Ley.

**Artículo 109.** Los estudiantes no podrán realizar su Servicio Social en:

- Partidos políticos o actividades proselitistas;
- Actividades religiosas;
- Su centro de trabajo, si es empleado;
- Donde se demuestre que tiene un familiar en el área asignada;

**Artículo 110.** La asignación de sedes para servicio social se realizará conforme los promedios de los alumnos, teniendo prioridad el promedio más alto.

**Artículo 111.** Los requisitos para la inscripción al programa de Servicio Social son los siguientes:

- Haber acreditado el 70% de créditos.
- No tener adeudo alguno.
- Realizar el trámite de registro de Servicio Social en las fechas estipuladas en el calendario escolar.
- Cumplir con los procesos señalados por el área de servicio social de CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO.

**Artículo 112.** En caso de que el Centro Educativo prestador del Servicio Social decida dar de baja a un estudiante que realiza el Servicio Social en sus instalaciones o cuando lo evalúe con bajo desempeño, el área de Servicio Social de CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, puede proporcionarle otro lugar en la siguiente convocatoria de asignación de plazas, siendo consciente que será el último en elegir.

**Artículo 113.** Será causa de baja definitiva de la Licenciatura cuando el estudiante, por segunda vez sea dado de baja por alguna de las Instituciones donde presta su servicio social.

**Artículo 114.** En ninguna circunstancia se reconoce retroactivamente la prestación del Servicio Social, por lo tanto, el estudiante deberá realizar en tiempo y forma el registro al programa ante la instancia correspondiente.

**Artículo 115.** Al finalizar la prestación del servicio social, el estudiante solicitará una carta de liberación al Centro Educativo o dependencia donde prestó sus servicios. En dicho documento se hará constar que el estudiante cumplió con las actividades encomendadas en el tiempo y forma establecidos.



S.E.P.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN  
INCORPORACIÓN Y REVITALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES  
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN



**Artículo 116.** La carta de liberación deberá estar sellada y firmada por la persona responsable del servicio social del Centro o dependencia donde prestó sus servicios, y deberá estar dirigida al Coordinador de Servicio Social de CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO.

**Artículo 117.** El estudiante que rechace suspenda o interrumpa total o parcialmente la realización del Servicio Social o que desee cambiar de Centro, no podrá solicitar la validación de horas en forma retroactiva, por lo que se obliga a iniciar todos y cada uno de los requisitos a que se refieren los artículos de este capítulo.

**Artículo 118.** Los estudiantes no podrán buscar por sí mismos una plaza donde realizar su Servicio Social. Lo que sí pueden hacer es proponer una plaza, la cual será evaluada por el área de servicio social de CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO si es viable se firmará un convenio con el Centro y se ofertará en el siguiente a todos los estudiantes.



DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN  
INFORMACIÓN Y REGULACIÓN  
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES  
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

## **Título Quinto. Modalidades de Titulación, Requisitos de expedición de Documentación y Movilidad Estudiantil**

### **Capítulo I. De la Titulación**

**Artículo 119.** Se entiende por Titulación a la distinción otorgada (Título de Licenciatura) por el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO al estudiante tras la realización de los estudios, exámenes y pruebas pertinentes después de la culminación exitosa del plan de estudios.

**Artículo 120.** El egresado del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes opciones de titulación:

- Titulación por examen general de conocimientos.
- Titulación por excelencia académica.
- Titulación por estudios de posgrado
- Titulación por tesis y examen profesional.
- Titulación por tesina y examen profesional.
- Titulación por ensayo
- Titulación por seminario de investigación
- Titulación por reporte de experiencia laboral
- Titulación por memoria de servicio social

**Artículo 121. Titulación por examen general de conocimientos:** Comprenderá la aprobación de un examen escrito que consistirá en una exploración general de los conocimientos del egresado, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional.

**Artículo 122. Titulación por excelencia académica:** Podrán elegir esta opción los egresados que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber obtenido un promedio final mínimo de 9.0





S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

- No haber obtenido una calificación reprobatoria en alguna asignatura.
- Tener un excelente historial de conducta a lo largo de la licenciatura.

**Artículo 123. Titulación por estudios de posgrado:** Al acreditar el 50% más uno del total de créditos de la maestría que esté cursando el egresado de la licenciatura.

**Artículo 124. Titulación por tesis y examen profesional:** Consiste en la elaboración individual de un proyecto de investigación cumpliendo con el proceso científico y defensa del tema elegido.

**Artículo 125. Titulación por tesina y examen profesional:** Comprenderá la elaboración de tesina de investigación individual, realizando, además, una réplica oral de la tesina en defensa de la misma, que deberá evaluarse de manera individual.

**Artículo 126. Titulación por Ensayo:** Esta modalidad de titulación consiste en la elaboración de un Ensayo que tenga un impacto preponderante con repercusión científica, con exposición para la defensa de este.

**Artículo 127. Titulación por Seminario de Investigación:** Comprenderá un curso de tres meses reafirmando e induciendo al egresado en proceso de investigación científica y finalmente realice la presentación de un protocolo de esta mediante la elección de un tema con las conclusiones finales.

**Artículo 128. Titulación por reporte de experiencia laboral:** Estructurará un reporte de la experiencia que ha adquirido en el desempeño de su trabajo apegado a la licenciatura que ha cursado.

**Artículo 129. Titulación por memoria de servicio social:** El interesado entregará una memoria del servicio social completa en los términos y estructura que fija el departamento de titulación del Centro de Estudios Superiores Benemérito y Heroico de México.

**Artículo 130.** El egresado deberá cumplir cabalmente con todos los lineamientos y requisitos del área de Titulación para poder acceder a su Título Profesional.

**Artículo 131.** Para que el egresado, tenga derecho a recibir el certificado total de estudios deberá:

- Tener cubierto el 100% de las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios
- Cualquier otro específico del Plan de Estudios
- Cualquier otro establecido en el Reglamento General
- En el caso de licenciatura deberá cubrir el 100% del Servicio Social.
- Cubrir los trámites administrativos establecidos.
- No tener cuotas pendientes de realizar y no contar con material propiedad de la institución.

## **Capítulo II. Requisitos para la Expedición de documentos**

**Artículo 132.** El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO es la única instancia institucional autorizada para expedir constancias de estudios, historiales



académicos, certificados totales, parciales, así como otorgar títulos, diplomas o grados académicos que acreditan los estudios cursados y certifican los conocimientos adquiridos los programas académicos.

**Artículo 133.** Para la expedición y otorgamiento de los documentos a que se refiere este capítulo, deberán satisfacerse los requisitos establecidos a continuación:



S.E.P.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES  
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

a) Constancias de Estudios simple

- Estar inscrito en algún programa vigente del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO
- Completar el formato correspondiente en Servicios Escolares.
- Cubrir la cuota administrativa correspondiente.

b) Historial Académico o Kardex

- Estar inscrito en algún programa vigente del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO
- Completar el formato correspondiente en Servicios Escolares.
- Cubrir la cuota administrativa correspondiente.

c) Tramite de certificados

- Haber obtenido el 100% de créditos del mapa curricular.
- Completar el formato correspondiente en Servicios Escolares.
- Haber entregado en tiempo y forma la documentación correspondiente
- Cubrir la cuota administrativa correspondiente y no contar con adeudos.

El alumno que requiera un certificado parcial de estudios deberá:

- Haber realizado su trámite de baja definitiva.
- Completar el formato correspondiente en Servicios Escolares.
- Haber entregado en tiempo y forma las fotografías correspondientes cuando se requiera.
- Cubrir la cuota administrativa correspondiente.
- Acudir personalmente a la ventanilla de Servicios Escolares a recoger sus documentos originales en el tiempo indicado.

d) Otorgamiento de títulos, diplomas y grados

- Haber realizado toma de protesta o réplica oral.
- Firmar el Formato de entrega de título en Servicios Escolares.
- No tener adeudos en el Departamento de Administración, ni en la biblioteca.
- Acudir personalmente a la ventanilla de Servicios Escolares a recoger sus documentos originales en el tiempo indicado.





S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN  
INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES  
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

### Capítulo III. De la Movilidad

**Artículo 134.** La movilidad interna, nacional e internacional de los estudiantes se sujetará a la normativa universitaria, convenios, acuerdos institucionales, leyes y disposiciones aplicables.

**Artículo 135.** Para que el estudiante pueda cursar asignaturas de su carga académica en diferentes programas educativos y unidades académicas de la Universidad, deberá:

- Reingresar al periodo escolar correspondiente
- Solicitar la compartición de asignaturas al coordinador del programa educativo o su equivalente, misma que deberá estar establecida en el programa educativo, y
- Actualizar su carga académica.

**Artículo 136.** Cuando la movilidad sea interna, el estudiante deberá notificar al titular de la unidad académica destino el inicio de la movilidad; al concluir el periodo escolar deberá reingresar a la unidad académica de origen.

**Artículo 137.** El estudiante que realice movilidad en otra institución, nacional o internacional, su carga académica será reconocida de conformidad con el catálogo de asignaturas o equivalencias vigentes en cada institución receptora, conforme a los convenios establecidos.

**Artículo 138.** La unidad académica de origen deberá remitir los resultados de la movilidad nacional o internacional, en los formatos establecidos, a la Dirección de Administración Escolar en un plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

**Artículo 139.** Para que el estudiante de movilidad nacional e internacional pueda realizar estudios en esta Universidad, deberán cumplir con las disposiciones académicas del programa educativo, la normativa universitaria, leyes y disposiciones aplicables o convenios institucionales.

## Título Sexto. Disposiciones Relativas a los Derechos y Obligaciones del Estudiante

### Capítulo I. De los Derechos de los Estudiantes

**Artículo 140.** Son derechos del estudiante del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO:

- Recibir el plan de estudios de la licenciatura que cursa, así como la información académica necesaria para la realización de sus estudios.
- Recibir la planeación del curso de cada una de las asignaturas en las que se haya inscrito.
- Recibir los servicios educativos a los que esté inscrito y de los que haya realizado el pago correspondiente.
- Ser evaluado y examinado en las asignaturas en que se encuentra inscrito, conforme a los términos señalados en la planeación del curso correspondiente.
- Recibir el Título de Licenciatura aprobado por la Secretaría de Educación Pública.





- Recibir una adecuada prestación de los servicios que se ofrecen en el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, además de un trato digno y respetuoso.
- Usar las instalaciones y participar en los eventos académicos organizados por el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, siempre y cuando esté al corriente en el pago de sus parcialidades.
- El estudiante tendrá derecho a la libre expresión siempre que no afecte derechos de terceros, incluyendo a los miembros de la comunidad del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO.
- Comunicar por escrito sus inconformidades e inquietudes en forma pacífica y respetuosa, a las autoridades correspondientes del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO
- Confidencialidad y discreción en el manejo de sus datos personales y académicos.
- Evaluar el desempeño de sus profesores en cada una de las asignaturas en las que esté inscrito.
- Conservar su calidad de estudiante de CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO siempre y cuando cumpla con el presente reglamento, con los requerimientos administrativos y esté al corriente en el pago de las obligaciones económicas correspondientes.
- Darse de baja en el momento en que así lo decida, siempre que cumpla con los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- Contar con un coordinador académico que lo guíe y asesore en su plan de egreso.

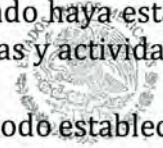
## **Capítulo II. De las Obligaciones de los Estudiantes**

**Artículo 141.** Son obligaciones del estudiante del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO:

- Conocer y entender en su totalidad el presente reglamento, así como de la demás normatividad que rige, por lo que se obliga incondicionalmente a cumplir con todos y cada uno de los lineamientos que éste contiene.
- Cumplir con los requisitos de inscripción y reinscripción.
- Asistir regular y puntualmente a clases, así como a las actividades organizadas por el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO en el lugar y horario establecido, sujetándose a los registros de asistencia que determinen las áreas responsables.
- Revisar diariamente su correo electrónico institucional, tomando éste como medio preferente en la comunidad estudiantil, donde recibirá información relacionada a su estancia y formación profesional y los comunicados que se generen en el Centro de Estudios Superiores Benemérito y Heroico de México.
- Cumplir con al menos el 80% de asistencia en cada una de las asignaturas a las que se haya inscrito para tener derecho a obtener calificación a través de las evaluaciones parciales y los exámenes de Recuperación I y II.
- Cumplir con los trabajos, prácticas académicas, asistir a actividades de tutoría y/o de asesoría ofrecidas para su beneficio.



- El estudiante es responsable del material y/o tema abordado en clase cuando haya estado ausente, por lo tanto, es obligación del estudiante investigar los temas, tareas y actividades que se hayan visto en la(s) clase(s), aún con falta justificada.
- Informarse de las calificaciones que ha obtenido y recoger la boleta en el periodo establecido en el calendario escolar.
- Cumplir con los plazos y términos para la realización de los trámites académicos correspondientes que sean establecidos por las autoridades.
- Cumplir puntualmente con los pagos que le correspondan en el periodo señalado. En caso contrario, no tendrá derecho a los servicios que ofrece el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO.
- Respetar el mobiliario e instalaciones, siendo responsable de los daños que ocasione en los mismos.
- Tratar respetuosamente a todas las personas que integran la comunidad del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO.
- Abstenerse de incurrir en cualquier acción fraudulenta de tipo académica y/o administrativa.
- Cuidar y resguardar sus objetos personales, ya que el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO no se hace responsable de la pérdida o daño que sufran.
- Mostrar su credencial cuando ingrese a las instalaciones, a cualquier tipo de evento o cuando lo soliciten algunos de los servicios que el Instituto ofrece.
- Usar el uniforme, ropa y/o accesorios adecuados a la actividad escolar cotidiana o al evento en el que participa determinado por la asignatura o evento institucional.
- Abstenerse de fumar, consumir cualquier tipo de drogas y/o bebidas alcohólicas en los salones de clase, áreas de la institución o en un radio de 200 metros a la redonda del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO.
- Abstenerse de ingerir, usar, vender o proporcionar bebidas alcohólicas o sustancias de consumo ilegal a cualquier miembro de la comunidad institucional, dentro de las instalaciones del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO o en sus inmediaciones.
- Respetar los sistemas de seguridad implementados por el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO dentro y fuera de sus instalaciones.
- Abstenerse de participar en hechos contrarios a la imagen e ideología del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO dentro o fuera de sus instalaciones, evitando en todo momento poner en riesgo el prestigio y honorabilidad de la misma.
- Abstenerse de obtener, vender, reproducir, almacenar, transmitir, enajenar, distribuir o divulgar ya sea por sí mismo o por medio de un tercero, cualquier información de uso exclusivo del Centro de Estudios, que se encuentre relacionada con el servicio educativo que se brinda de cualquier naturaleza.
- Proporcionar información veraz, precisa y actual que le sea requerida por el personal del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO.



S.E.P.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN  
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES





## **Título Séptimo. Disposiciones Relativas a los Tipos de Sanciones Disciplinarias**

**Artículo 142.** El comité Directivo del Centro de Estudios Superiores Benemérito y Heroico de México, está facultado para recibir, valorar, desestimar e imponer las sanciones correspondientes a las faltas disciplinarias de los estudiantes.

**Artículo 143.** El estudiante que despliegue conductas contrarias a las disposiciones normativas y/o indicaciones de las autoridades del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, será acreedor de sanciones, mismas que estarán clasificadas por la magnitud de las infracciones.

**Artículo 144.** Las quejas pueden ser presentadas por alumnos, docentes, personal administrativo y de apoyo, al comité directivo, mediante el formato establecido por el área de calidad y deberán ser resueltas por éste, en un plazo no mayor a cinco días hábiles luego de su notificación a dicho comité.

**Artículo 145.** El comité directivo valorará la queja presentada y tomará las acciones necesarias para la resolución del asunto durante los siguientes cinco días hábiles, al finalizar dicho plazo notificará de manera personal y por escrito a las partes involucradas la decisión que resulte de la valoración de la queja.

### **Capítulo I. De las Infracciones Menores**

**Artículo 146.** Las infracciones menores son aquellas originadas por actos espontáneos o deliberados que el estudiante comete, y que causan una afectación mínima a los derechos de terceras personas. Dichas infracciones se establecen de manera enunciativa más no limitativa:

- Fumar dentro de las instalaciones del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO.
- Desacato a las indicaciones de las autoridades del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO.
- En lo general, todo tipo de actos que traigan consigo la alteración a los derechos de un tercero, incluyendo el propio CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO

**Artículo 147.** Este tipo de infracciones se sancionarán con; **Apercibimiento:** consiste en hacer saber al estudiante que su calidad como tal, su estancia y permanencia en el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, está sujeta a la no comisión de otra conducta contraria a la legislación interna del Centro de Estudios Superiores Benemérito y Heroico de México.

### **Capítulo II. De las Infracciones Intermedias**

**Artículo 148.** Cuando el estudiante realice de manera intencionada y por segunda ocasión una infracción considerada como menor, ésta adquirirá la calidad de infracción intermedia, siempre que se cause un daño parcial o total en los derechos de terceros incluyendo al CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO.



**Artículo 149.** También serán consideradas infracciones intermedias cualquiera de las siguientes, mismas que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- Presentar más de tres faltas injustificadas
- Cuando el estudiante realice actos dentro del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, que vayan contra la imagen de éste y/o las buenas costumbres de la comunidad.

  
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES  
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

**Artículo 150.** Este tipo de infracciones se sancionarán con:

- Amonestación: consiste en una llamada de atención hecha al estudiante por escrito en cuyo caso se asentará en su expediente.
- Medida de corrección: consiste en imponer tareas específicas con la finalidad de crear consciencia en el estudiante acerca de las consecuencias negativas de su conducta y de esta manera tratar de evitar la reincidencia.
- Suspensión temporal.

### **Capítulo III. Suspensión Temporal de las Infracciones Mayores**

**Artículo 151.** Infracciones mayores son todas aquellas acciones o conductas cometidas por el estudiante, que impliquen el mal uso de sus derechos o transgresión de sus deberes que sean consideradas como graves, tales como las que a continuación se enlistan sólo de forma enunciativa más no limitativa:

- Ingerir, o portar bebidas alcohólicas, drogas y otros estimulantes dentro de las instalaciones y sus inmediaciones.
- Faltar al respeto gravemente a las autoridades, compañeros académicos, personal administrativo o de servicios.
- Cuando a criterio de Rectoría se ponga en riesgo la imagen del CENTRO ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO o de sus autoridades en el exterior.
- Atentar contra las instalaciones, equipo, material y en general, cualquier bien mueble o inmueble, propiedad del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO; de los académicos, el personal administrativo y de sus compañeros, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- Portar o ingresar a las instalaciones, armas de cualquier clase. El estudiante que sea sorprendido en este supuesto será expulsado de manera definitiva sin posibilidad de reingreso y será puesto a disposición de las autoridades correspondientes.
- Obtener, vender, reproducir, almacenar, transmitir, enajenar, distribuir o divulgar por parte del estudiante o a través de un tercero cualquier información de uso exclusivo del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, que se refiera o se encuentre relacionada con el servicio de educación que se imparte, sea de cualquier naturaleza.
- Alterar o interrumpir el orden u operación de las actividades académicas y administrativas.
- Cuando se detecte que la documentación y/o información entregada por el estudiante en cualquier momento, sea falsa o haya sido alterada en alguna forma.



- Destruir, maltratar y/o apoderarse de algún bien o propiedad del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, del personal administrativo, docente personal de apoyo o cualquier otro estudiante.
- Casos de acoso escolar, acoso sexual o plagio académico.



#### **Capítulo IV. Disposiciones Generales de las Infracciones**

**Artículo 152.** El Comité Directivo será el encargado de determinar el tipo de infracción cometida por el estudiante, y a cada caso en concreto determinará una sanción, según corresponda, de conformidad con el presente Reglamento, mediante Acta Académica y su determinación será inapelable.

**Artículo 153.** El Comité Directivo por conducto de quien él determine, será el encargado de hacer saber al estudiante de las infracciones y sanciones determinadas por el Comité. En el acta, además, se harán constar, los detalles de la infracción cometida y el estudiante deberá firmarla de enterado.

**Artículo 154.** La falta de firma del estudiante en el Acta Académica, o la negativa a firmar, no altera la validez ni eficacia del documento.

**Artículo 155.** Los estudiantes que hayan sido expulsados no podrán volver a inscribirse o reinscribirse en el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO

**Artículo 156.** El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO se reserva el derecho para ejercer cualquier acción legal contra quien se encuentre directa o indirectamente relacionado con cualquiera de los hechos descritos en este Título.

**Artículo 157.** Cualquier conducta que vaya contra los principios y valores del Centro de Estudios Superiores Benemérito y Heroico de México y cuya sanción no se encuentre prevista en el presente Reglamento, será resuelta por Rectoría.

### **Título Octavo. Disposiciones Relativas a la Baja del Estudiante**

#### **Capítulo Único. De la Baja del Estudiante**

**Artículo 158.** Se entiende por baja a la separación del estudiante con el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO ya sea de manera temporal o definitiva.

**Artículo 159.** Existen en el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO las siguientes modalidades de baja:

- I. Baja temporal. Es la suspensión hasta por dos periodos escolares consecutivos de la relación académica del estudiante con el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO que puede ser derivado por:



- i. Voluntad propia: cuando el estudiante realice su solicitud libremente por así convenir a sus intereses.
- ii. Por conducta inadecuada: cuando así lo determinen las autoridades del CENTRO DE ESTUDIOS BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, derivada de faltas o violaciones cometidas por el estudiante en perjuicio de sí mismo, de sus compañeros, de los administrativos, de los académicos, de las instalaciones y/o de cualquier otro no previsto en el presente Reglamento.
- II. Baja definitiva. La baja definitiva es la terminación permanente e irrevocable de la relación académica y administrativa entre el estudiante con el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO. La baja definitiva se subdivide de la siguiente manera:
- i. Por insuficiencia académica: cuando un estudiante reprueba dos veces la misma asignatura o cuando reprueba todas las asignaturas a las que se inscribió.
- ii. Por incumplimiento de obligaciones administrativas:
1. Cuando el estudiante no entregue la totalidad de la documentación solicitada o pagos correspondientes para la inscripción, reinscripción o reingreso en el tiempo y forma establecidos por el presente Reglamento, o habiéndolos entregado, resulten ser apócrifos.
  2. Cuando el estudiante, por cualquier concepto, presente atraso de pagos, previo aviso por parte de la autoridad Educativa de la baja que se llevará a cabo.
- iii. Cuando el estudiante deje de asistir durante un mes a clases sin previo aviso.
- iv. Cuando el estudiante cometa una falta o infracción mayor a criterio de las autoridades.

**Artículo 160.** En cualquiera de los supuestos de baja especificados en este Capítulo, a excepción de la Baja por voluntad propia, intervendrán las autoridades Institucionales correspondientes para que sea considerada la situación de cada estudiante.

**Artículo 161.** El estudiante que desee solicitar la baja ya sea temporal o definitiva debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Recoger, requisitar y entregar el formato correspondiente en el área de Formación e Integración estudiantil.
- No tener adeudo alguno.
- 

**Artículo 162.** En caso de que el estudiante no pueda realizar el trámite de baja, su padre o tutor debidamente acreditado, lo efectuará en su representación en el área de Formación e Integración Estudiantil.

## **Titulo Noveno. Recurso de Inconformidad y Quejas**

**Artículo 163.** El recurso de inconformidad podrá ser interpuesto cuando el alumno considere que:

- Se han vulnerado sus derechos, en cuyo caso el recurso se interpondrá de manera inmediata,
- El registro de los resultados obtenidos en su carga académica sea inadecuado, en cuyo caso podrá interponer el recurso dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo escolar.



- La solicitud deberá ser presentada por escrito al control escolar señalando las causas.

**Artículo 164.** El recurso de inconformidad podrá ser interpuesto cuando el estudiante considere que:

- a) Se hayan vulnerado los derechos del alumnado en el contexto de un programa educativo
- b) El registro de los resultados obtenidos en su carga académica sea inadecuado, en cuyo caso podrá interponer el recurso dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo escolar.
- c) Sufre de acoso escolar de una alumna, un estudiante, un grupo de alumnas o un grupo de estudiantes, un docente o un grupo de docentes o personal administrativo, con el propósito de intimidar.

**Artículo 165.** La dependencia responsable de resolver la inconformidad desahogará el recurso de la siguiente manera:

- a) Para la atención de quejas la Dirección General pone a disposición de la comunidad los siguientes medios:
  - Buzón físico dentro de la institución, donde el interesado podrá emitir su petición de forma anónima o identificándose.
  - Buzón electrónico directamente al correo institucional, donde el interesado podrá emitir su petición de forma anónima o identificándose.
  - Mediante reportes, que pueden ser mediante escrito o de manera verbal para en los casos en que perciba el motivo de la queja.
- b) Dirección General será el responsable del Buzón y deberá recabar mayor información que le permita comprender el motivo de la queja emitida a la brevedad.
- c) Para recabar esta información podrá valerse de lo siguiente:
  - Evaluación de expedientes académicos
  - Revisión de las videograbaciones
- d) Con la debida valoración de todos los elementos posibles el responsable del área responderá de forma verbal o por escrito de acuerdo con el siguiente procedimiento dentro de los siguientes 5 días posteriores a la queja:
  - De ser necesario citará a quien haya emitido la queja con el objeto de exponer la información recabada y notificar la respuesta.
  - Se levanta el acta de hechos obteniendo la firma de los involucrados.
  - La documentación que se genere del presente procedimiento se integrará al expediente del Buzón y, dependiendo de la naturaleza de la queja se integrará a la bitácora del estudiante.
  - Ante una posible imposición de sanción, el responsable del área deberá dar seguimiento con las áreas involucradas.
- e) Para el caso de acoso escolar, el probable responsable podrá hacerse acreedor a una de las siguientes sanciones
  - Amonestación por escrito
  - Trabajo formativo en temas cívicos y éticos





- Suspensión
  - Baja definitiva (Expulsión)
- f) Asimismo, se deberá prever que ante la existencia de un posible hecho constitutivo de delito, el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y dará aviso a la Autoridad Educativa Federal.

**Artículo 166.** La dependencia responsable de resolver la inconformidad desahogará el recurso dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del recurso de inconformidad, y notificará el resultado al interesado dentro de los tres días hábiles siguientes.

## **Título Decimo. Disposiciones Relativas a las Retribuciones Económicas**

### **Capítulo Único. De las Retribuciones Económicas**

**Artículo 167.** Se entiende por retribuciones económicas al pago que el estudiante, padre o tutor realiza para la obtención del servicio educativo.

**Artículo 168.** El estudiante deberá cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las retribuciones económicas establecidas. En caso contrario, desde el momento de la inscripción, el estudiante expresa su consentimiento más amplio que en derecho corresponda, para que el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO pueda aplicar los recargos correspondientes por el retraso en el pago de las retribuciones económicas.

**Artículo 169.** El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, bajo ningún supuesto, realizará el reembolso de cantidad alguna al estudiante, padre, madre o tutor, deslindándolo de cualquier responsabilidad legal.

**Artículo 170.** Cuando el estudiante adeude el pago de una parcialidad pierde el derecho a la evaluación parcial del periodo en el cual tiene el adeudo, aunque entregue las actividades académicas y realice el examen.

**Artículo 171.** Los costos establecidos por el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, están sujetos a cambios sin previo aviso.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor un día después de que el alumno se haya inscrito en el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Reglamento estará vigente hasta en tanto no sufra modificación alguna; no obstante, lo anterior podrá ser sujeto de modificaciones en cualquier momento en el que



el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO así lo juzgue conveniente y se realice el registro correspondiente ante la Secretaría de Educación Pública.



**ARTÍCULO TERCERO.** Todos aquellos casos no previstos en el Reglamento serán resueltos por Rectoría.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES  
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

### PROMULGACIÓN

El Consejo Consultivo de Educación Superior y de Administración del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES BENEMÉRITO Y HEROICO DE MÉXICO, en sesión ordinaria celebrada el 8 de enero del 2019 en Cuilápam de Guerrero, Oaxaca. Se promulga el presente Reglamento, para su debido cumplimiento.



S.E.P.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES  
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

---

**DR. FRANCISCO CABALLERO VÁSQUEZ**

**Rector de CESBHM**



HAGO CONSTAR QUE LAS PRESENTES 32 FOJAS ESCRITAS POR UN  
SOLO LADO, SON COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA  
VISTA Y QUE HE COTEJADO EN LA CIUDAD DE MEXICO,  
EL DIA 09 DE Octubre DEL 20 19



S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES,  
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

Lic. José Antonio Espíndola Culebro  
Subdirector de Control Escolar  
Secretaría de Educación Pública



# ***SIN TEXTO***